



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

159.º período de sesiones

Roma, 4-8 de junio de 2018

Mandato de los miembros del Consejo

Resumen

De conformidad con la recomendación formulada por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 105.º período de sesiones (octubre de 2017), el Consejo, en su 158.º período de sesiones, pidió al Presidente Independiente del Consejo que efectuase consultas con los Miembros con miras a esclarecer el marco jurídico de los acuerdos para compartir puestos, mediante reuniones informales de los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales. A raíz de las consultas informales efectuadas por el Presidente Independiente del Consejo, surgió un consenso entre los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales que se expone en el presente documento.

Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a tomar nota de los resultados de las consultas informales y acordar que no será necesario que el CCLM reexamine la práctica consistente en compartir puestos en el Consejo.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Khalid Mehboob
Presidente Independiente del Consejo
Tel.: +39 06570 57045

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



CL 159

1. Durante los períodos de sesiones 39.º (2015) y 40.º (2017) de la Conferencia de la FAO, algunos Miembros suscribieron acuerdos en virtud de los cuales Miembros pertenecientes a los mismos grupos regionales compartirían puestos en el Consejo, mediante el desempeño parcial del mandato de tres años como miembros del Consejo. Sin embargo, en ambas ocasiones estos acuerdos fueron cuestionados en reuniones del Comité General. En consecuencia, durante su 40.º período de sesiones, en un debate celebrado el 6 de julio de 2017, la Conferencia aceptó que la cuestión se examinara durante el intervalo entre períodos de sesiones. No obstante, durante estas deliberaciones se afirmó claramente que, al tratarse de un asunto relacionado con la gobernanza de la FAO, correspondía fundamentalmente a los Miembros de la Organización, y no a la Secretaría, considerar dicha práctica.
2. El CCLM examinó el asunto en su 105.º período de sesiones, en octubre de 2017. El CCLM observó que, desde una perspectiva jurídica, el Reglamento General de la Organización no preveía acuerdos para compartir puestos y que los miembros del Consejo eran elegidos para un mandato de tres años. El CCLM recomendó que el Presidente Independiente del Consejo efectuara consultas sobre esta cuestión.
3. Esta recomendación fue aceptada por el Consejo en su 158.º período de sesiones, en diciembre de 2017. El Consejo pidió al Presidente Independiente del Consejo que efectuase consultas con los Miembros con miras a esclarecer el marco jurídico de los acuerdos para compartir puestos aceptados por la Conferencia en 2015 y 2017, mediante reuniones informales de los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales. Además, señaló que el resultado de estas consultas debería ser coherente con la práctica habitual y estar respaldado por el consenso de los Miembros.
4. Entre enero y mayo de 2018, el Presidente Independiente del Consejo convocó cuatro reuniones con presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales en las que se debatió la cuestión de los puestos compartidos, en algunas ocasiones incluso con la participación del Asesor Jurídico. También se celebraron nueve reuniones de carácter bilateral con representantes de los grupos regionales. Estas consultas facilitaron la consideración de los aspectos prácticos y jurídicos planteados por los acuerdos para compartir puestos, en particular el hecho de que la práctica databa de julio de 2015 y era resultado esencialmente del deseo de conceder al mayor número posible de Miembros una oportunidad de servir por rotación en el Consejo, en consonancia con el espíritu del párrafo 3 c) del artículo XXII del Reglamento General de la Organización.
5. A raíz de estas consultas, surgió un consenso entre todos los presidentes y vicepresidentes de los grupos regionales y se acordó que:
 - a) la práctica consistente en compartir puestos afecta a la gobernanza de la FAO y es intrínseca y fundamentalmente asunto de la incumbencia de los Miembros de la Organización;
 - b) en virtud de los *Textos fundamentales* de la FAO, los miembros del Consejo son elegidos para un mandato de tres años;
 - c) desde julio de 2015, algunos Miembros han suscrito acuerdos, dentro de su grupo regional, para compartir mandatos en el Consejo con vistas a conceder al mayor número posible de Miembros una oportunidad de servir por rotación en el Consejo;
 - d) los Miembros consideran que los *Textos fundamentales* no contienen disposición alguna que prohíba específicamente los acuerdos para compartir puestos;
 - e) sobre esa base, los Miembros pertenecientes a un mismo grupo regional que deseen compartir puestos en el Consejo son libres de hacer tal cosa, con arreglo a las modalidades que estimen oportunas;
 - f) los Miembros que integran el Grupo Regional de África han decidido desempeñar los mandatos completos de tres años;
 - g) no es necesario que el CCLM reexamine la práctica consistente en compartir puestos.